



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 del programa

Desarrollo social

Brasil, Chipre, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Francia, Guinea Ecuatorial, Italia, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, Sudáfrica, Ucrania y Vanuatu: proyecto de resolución revisado

Abordar los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, con la aspiración de llegar primero a los más rezagados, incluidas las personas que viven con una enfermedad rara,

Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos las aproximadamente 300 millones de personas que viven con una enfermedad rara en todo el mundo, muchas de las cuales son niños, lo cual implica asegurar la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo y participen de manera plena, igualitaria y significativa en la sociedad,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁵ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.



Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de cada persona y de su familia, que incluya alimentación suficiente, agua potable, vestimenta y vivienda, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los servicios de salud y los medicamentos sigue siendo una meta distante, debido a varias barreras de distinta índole, especialmente para las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las de los países en desarrollo,

Reconociendo que algunas personas que viven con una enfermedad rara tienen discapacidades y deficiencias, y que pueden tener que enfrentarse a barreras actitudinales y ambientales al ser personas con discapacidad,

Reafirmando que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo que el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y el de todos los demás Objetivos reportan beneficios recíprocos,

Reconociendo la importancia fundamental de la equidad, la justicia social y los mecanismos de protección social, así como de eliminar las causas fundamentales de la discriminación y la estigmatización en los entornos de atención sanitaria, para garantizar el acceso universal y equitativo de todas las personas a servicios sanitarios de calidad sin crearles dificultades económicas, en particular a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las que viven con una enfermedad rara,

Reconociendo también que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias deben tener acceso a la protección social y a una asistencia que les permita contribuir al disfrute pleno e igualitario de sus derechos y garantizar un entorno familiar seguro y propicio,

Recordando los resultados de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirmando su declaración política, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”⁶, en la que figura el compromiso de redoblar los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades raras como parte de la cobertura sanitaria universal,

Profundamente preocupada por que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) perpetúa y exacerba las desigualdades existentes y por que las mujeres y niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad corren un riesgo desproporcionado, reconociendo los efectos multidimensionales y sin precedentes de la pandemia, como su impacto en el acceso a los servicios sanitarios esenciales, reconociendo también el impacto desproporcionado de la COVID-19 en la salud y la situación social y económica de las personas que viven con una enfermedad rara,

Expresando preocupación por la posibilidad de que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias corran un mayor riesgo de verse afectadas de forma desproporcionada por la estigmatización, la discriminación y la exclusión social, y por que una de las principales barreras que impiden mejorar la inclusión y la participación de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias en la sociedad es la falta de conocimientos y especialistas en la materia y la escasa concienciación sobre el problema,

⁶ Resolución 74/2.

Recalcando la necesidad de abordar las causas profundas de la desigualdad y la discriminación a que se enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, y reconociendo a este respecto que es necesario implantar políticas y programas para prevenir y combatir los prejuicios, fomentar la inclusión y crear un entorno propicio para que se respeten sus derechos y su dignidad,

Reconociendo que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias pueden ser vulnerables desde el punto de vista psicológico, social y económico a lo largo de toda su vida, y enfrentar retos específicos en varios ámbitos que no se limitan únicamente a la salud, la educación, el empleo y el ocio,

Reafirmando que una educación de calidad inclusiva y equitativa y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida sin discriminación son esenciales para la participación plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la vida social, cultural, política y económica, y reconociendo que, en particular, los niños que viven con una enfermedad rara pueden encontrarse con múltiples dificultades para acceder a una educación de calidad debido a la inaccesibilidad de las instalaciones y la carencia de métodos de enseñanza adaptados, entre otros problemas,

Reafirmando también que el acceso al empleo pleno y productivo y a un trabajo decente es otro aspecto importante de la participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad y la vida económica, y que las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias se encuentran con dificultades para acceder al empleo, conservarlo y regresar a él,

Reafirmando además la necesidad de lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y a las niñas, y preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas que viven con una enfermedad rara se enfrentan a más discriminación y barreras al acceder a los servicios de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y a la educación, así como a una participación plena, igualitaria y significativa en la vida pública, y por que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados cuando un miembro de su hogar o familia vive con una enfermedad rara, y por que las mujeres se encuentran con más barreras para acceder a un trabajo decente,

Profundamente preocupada por que las personas que viven con una enfermedad rara, especialmente las mujeres y los niños y niñas, a menudo encuentran barreras para acceder a servicios de agua y saneamiento que sean accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta a su capacidad de participar plenamente en todos los aspectos de la vida, incluido su acceso a la educación y el empleo, y, en el caso de las mujeres, para vivir de manera independiente y asegurar su acceso al empleo, lo cual es particularmente preocupante cuando hay falta de hogar,

Reconociendo la necesidad de fomentar la innovación y la contribución positiva que puede hacer para promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara y las más vulnerables, y reconociendo a ese respecto la necesidad de apoyar y perfeccionar la investigación sobre las enfermedades raras y dedicarle más atención,

Expresando preocupación por la falta de datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales sobre las personas que viven con una enfermedad rara, que ayudarían a detectar y abordar las barreras que dificultan el ejercicio de sus derechos humanos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil para recopilar, analizar y difundir la escasa información que existe sobre los retos de las personas que viven con una enfermedad rara y para prestarles servicios de apoyo y propugnar para ellas una vida mejor,

Reconociendo también que es necesario que las personas que viven con una enfermedad rara participen en la vida civil, política, social, económica y cultural, y que la participación efectiva y significativa de las personas que viven con una enfermedad rara en la toma de decisiones, incluso a través de las organizaciones que las representan, puede reforzar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas que viven con una enfermedad rara,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los sistemas sanitarios, especialmente la atención primaria, a fin de proporcionar acceso universal a una amplia gama de servicios de salud que sean seguros, de calidad, accesibles, asequibles y oportunos, y estén disponibles y clínica y financieramente integrados, lo que ayudará a empoderar a las personas que viven con una enfermedad rara para satisfacer sus necesidades de salud física y mental a fin de realizar sus derechos humanos, incluido su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y a mejorar la equidad y la igualdad sanitarias, poner fin a la discriminación y la estigmatización, eliminar las lagunas en la cobertura y crear una sociedad más inclusiva;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten estrategias, planes de acción y legislación nacionales que tengan en cuenta las cuestiones de género para contribuir al bienestar de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias, incluso en lo que respecta a la protección y el disfrute de sus derechos humanos, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas profundas de todas las formas de discriminación contra las personas que viven con una enfermedad rara, incluso mediante actividades de concienciación, la difusión de información exacta sobre las enfermedades raras y otras medidas, según proceda;

4. *Pone de relieve* la importante función de los factores culturales, familiares, éticos y religiosos, incluido el papel clave que desempeñan los líderes religiosos en el tratamiento, la atención y el apoyo a las personas que viven con una enfermedad rara;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que recopilen, analicen y difundan datos sobre las personas que viven con una enfermedad rara desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, cuando proceda, para detectar la discriminación y evaluar los avances hacia la mejora de la situación de las personas que viven con una enfermedad rara;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que fomenten la creación de redes de expertos y centros multidisciplinarios especializados en enfermedades raras, entre otras, y a que aumenten el apoyo a la investigación, reforzando la colaboración internacional y la coordinación de la labor de investigación y el intercambio de datos, pero respetando su protección y la privacidad;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, medidas nacionales para evitar dejar atrás a las personas que viven con una enfermedad rara, reconociendo que las personas que viven con una enfermedad rara a menudo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación y la falta de trabajo decente y empleo, y que pueden necesitar asistencia para disfrutar de un

acceso igualitario a las prestaciones y los servicios, especialmente en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y para promover su participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad, y a que se comprometan a trabajar en favor de la integración social y el bienestar físico y mental de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias y cuidadores, sin discriminación alguna;

8. *Insta además* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras instancias a que, en consulta con las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, incluso a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas, compartan experiencias y mejores prácticas con objeto de hacer efectivos los derechos de todas las personas que viven con una enfermedad rara, y velen por que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷ sea inclusiva y accesible para las personas que viven con una enfermedad rara;

9. *Afirma* que todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara, y especialmente los niños, tienen derecho a la educación y a las oportunidades de aprendizaje permanente sobre la base de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, e insta a los Estados Miembros a que garanticen el acceso pleno e igualitario a la educación y a las oportunidades de aprendizaje permanente para las personas que viven con una enfermedad rara en igualdad de condiciones con las demás;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que implementen programas eficaces para promover la salud mental y el apoyo psicosocial de las personas que viven con una enfermedad rara, y a que promuevan políticas y programas que mejoren el bienestar de sus familias y cuidadores;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 con el fin de garantizar la vida sana y promover el bienestar de todas las personas, incluidas las que viven con una enfermedad rara durante toda su vida, y a este respecto pone de relieve una vez más la determinación de:

a) Ofrecer progresivamente cobertura a las personas que viven con una enfermedad rara, proporcionándoles productos y servicios de salud esenciales de calidad y medicamentos, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales de calidad, inocuos, eficaces, y asequibles, con miras a lograr la cobertura de todas las personas que viven con una enfermedad rara para 2030;

b) Frenar e invertir la tendencia al alza de los gastos sanitarios sufragados por cuenta propia, que acarrearán consecuencias catastróficas, mediante la adopción de medidas que ofrezcan protección contra los riesgos financieros y eliminen el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios para 2030, prestando especial atención a las personas que viven con una enfermedad rara;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para proporcionar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad para los hijos e hijas y demás familiares a cargo que viven con una enfermedad rara, así como medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre los miembros adultos de cada hogar, para reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que asumen las mujeres y las niñas cuando un miembro de su familia vive con una enfermedad rara, y para lograr que los hombres y los niños participen

⁷ Resolución 70/1.

plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan el acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente, junto con medidas apropiadas para la inclusión financiera de las personas que viven con una enfermedad rara y de sus familias, abordando los problemas con que se encuentran para acceder al empleo, conservarlo y regresar a él, entre otras cosas mediante la creación de condiciones laborales adecuadas para las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias, como la de enfermedad y la licencia para cuidar a otra persona, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que eliminen las barreras con que se encuentran las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias para acceder al agua, el saneamiento y la higiene, incluidos los obstáculos físicos, institucionales, sociales y actitudinales, y a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos para facilitar ese acceso a las personas que viven con una enfermedad rara y a sus familias, en igualdad de condiciones con las demás, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

15. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, y con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, elabore un informe en el que se aborden, entre otras cosas, los retos que enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara y sus familias, para presentárselo durante su septuagésimo octavo período de sesiones;

16. *Decide*, teniendo en cuenta la índole multidimensional de los retos que enfrentan las personas que viven con una enfermedad rara, examinar en su septuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de las personas que viven con una enfermedad rara, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.
